

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU DELEGADA EN DURANGO LA L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ, ASISTIDA POR LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA LA C.P. ELENA SALAS GONZALEZ, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA, EL C. EDGAR ADRIAN PEREZ SANTILLANES, EN SU CARACTER DE PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- " LA PROCURADURIA":

A) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal, a quien le corresponden entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de ecología, saneamiento ambiental, recursos naturales, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.

B) Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorgan, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgos, sus ecosistemas y recursos genéticos de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal, y establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.

C) Que la C.P. ELENA SALAS GONZALEZ Subdirectora de Administración está facultada para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

D) Que se adjudica el presente Contrato de conformidad por lo dispuesto en el artículo 41 fracción 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como resultado de la sesión de subcomité que se realizó para la contratación del servicio de limpieza, con numero de procedimiento en COMPRANET No.AA-016E00985-E1-2017.

E) Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle 2ª de Selenio No. 108 Colonia Cd. Industrial Municipio de Durango en el estado de Durango, Código Postal 34208.

F) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato, para lo cual se ha señalado la partida No. 35801 (Servicios Limpieza, Higiene).

G) Que ha decidido encomendar el servicio a "EL PROVEEDOR".

II.- "EL PROVEEDOR":

- A) Es una persona física residente en el estado de Durango, Dgo.
- B) El C. EDGAR ADRIAN PEREZ SANTILLANES, quien se identifica con Credencial para Votar con Fotografía con número de folio _____ expedida por el Instituto Nacional Electoral, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.
- C) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- D) Para efectos del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.
- E) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes
- F) Tiene establecido su domicilio en Calle Cempual No. _____ Durango, Dgo. mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Expuesto lo anterior, ambas partes formalizan el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio general de limpieza en los inmuebles de "LA PROCURADURIA", el cual consistirá entre otras cosas, en limpiar, lavar, desinfectar y aspirar, todo tipo de mobiliarios, sanitarios, pisos y ventanas.

SEGUNDA.- Asimismo, "EL PROVEEDOR" hace una descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato, y de acuerdo a lo que señala el artículo 26, fracción III, artículos 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo "EL PROVEEDOR" se compromete a desarrollar los trabajos para la realización del servicio de acuerdo a lo estipulado en los términos de regencia, que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos llevar a cabo el servicio de acuerdo a lo establecido en el presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, de acuerdo a lo que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Para el cumplimiento del objeto señalado en las cláusulas anteriores, "EL PROVEEDOR" se compromete a:

a) Proporcionar 2 elementos de personal para limpieza y servicios generales en las instalaciones ubicadas en calle Segunda de Selenio No. 108, Cd. Industrial, Durango, C.P. 34208. Así como 1 elemento en cual estará adscrito la oficina de representación ubicada en el Blvd. Miguel Alemán No. 900 Col. Constituyentes, Ciudad Lerdo, Dgo., para el mismo fin.

b) Prestar el servicio de limpieza en los inmuebles señalados anteriormente, 2 elementos de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas esto en el inmueble de 2ª de selenio No108 Cd. Industrial, Durango, Dgo. Y 1 elemento lunes, miércoles y viernes de 7:00 AM a 15:00 PM en el inmueble ubicado en ciudad Lerdo, Dgo.

El horario a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser modificado en función de las necesidades y experiencias que se presenten durante la prestación del servicio.

CONTRATO No. PFFPA/16.6/6C.6/DELDGO/SA-001/2017

c) Proporcionar el día de inicio del presente contrato, los equipos, materiales, utensilios y vestuario de limpieza para la prestación del servicio objeto de este Contrato.

d) Proporcionar mensualmente conforme a lo establecido en su propuesta técnica, la cual forma parte integrante del presente Contrato para todos los efectos a que haya lugar, los insumos, materiales, productos que se requieran para la buena ejecución del servicio contratado, se anexa cuadro completo con el listado de material.

Los siguientes materiales se surten mensualmente		
CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL
2	PZA	ACEITE P/MUEBLES EN AEROSOL
1	LT	ACEITE PARA PISO DE MADERA
6	LT	AROMATIZANTE AMBIENTAL LIQUIDO
40	PZA	BOLSA CAMISETA CHICA
40	PZA	BOLSA NEGRA 70*90 cm
2	LT	DESENGRASANTE
6	LT	DESINFECTANTE PARA BAÑOS (CLORO)
4	PZA	DETERGENTE EN POLVO 900 GR
2	PZA	ESCOBAS
4	PZA	FIBRA VERDE
3	PZA	FRANELA BLANCA
3	PZA	FRANELA GRIS
2	PAR	GUANTES PLASTICOS No.6
6	LT	LIQUIDO LIMPIADOR PARA PISOS
3	PZA	TRAPEADORES
2	LT	SHAMPOO LIQUIDO PARA MANOS
18	PZA	PAPEL HIGIENICO JUMBO
4	PZA	PAPEL HIGIENICO CHICO NORMAL
9	PZA	PANTALLA SANITARIA
20	PZA	PASTILLAS PARA WC
15	PZA	TOALLA EN ROLLO P/MANOS

Los materiales marcados con * se surten cada 6 meses		
CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL
2	PZA	* CUBETA
1	PZA	* FUNDA PARA MOP 90 CM
2	PZA	* LIJA
2	PZA	* RECOGEDORES
2	PZA	* ATOMIZADOR
2	PZA	* CEPILLO WC
1	PZA	* ARMAZON PARA MOP 90 CM
1	PZA	* JALADOR PARA VIDRIOS

TERCERA.- El importe que "LA PROCURADURIA" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, será por un monto total de \$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), iva incluido, misma que se pagará por mensualidades vencidas en los veinte días naturales siguientes a partir de que las facturas ingresen a revisión de la Subdirección Administrativa, por un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) iva incluido.

Para que las facturas a que hace referencia el párrafo anterior entren a revisión deberán presentarse con la firma correspondiente de la Subdirección de Administración de "LA PROCURADURIA", con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" excluye a **"LA PROCURADURIA"** de los gastos originados por las prestaciones que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación: servicio médico, seguro de vida, servicio de sobre vigilancia, gastos de administración, uniformes, armamentos y demás elementos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente Contrato.

QUINTA.- Cada vez que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo la prestación del servicio que se contrata, deberá recabar la conformidad respecto del trabajo realizado, presentando reportes técnicos a la subdirección de administración de **"LA PROCURADURIA"** respecto de las incidencias y trabajos realizados de la manera más específica y pormenorizada, que permitan a ésta determinar en forma indubitable la eficiencia y estricto cumplimiento del servicio en los términos contratados.

SEXTA.- El personal que destine **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio objeto de este Contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con **"LA PROCURADURIA"**, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

SEPTIMA.- "LA PROCURADURIA" tendrá durante la vigencia de este Contrato las más amplias facultades para supervisar, por conducto de las personas que para el efecto designe, la correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias del servicio.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" podrá introducir y extraer de las instalaciones de **"LA PROCURADURIA"** los equipos propiedad de **"EL PROVEEDOR"** que sean requeridos para la prestación del servicio, debidamente registrados en el servicio de vigilancia de los inmuebles, sin que en ningún tiempo **"LA PROCURADURIA"** pueda retenerlos por ningún motivo.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a responder y a pagar cualquier daño que se llegara a ocasionar en las instalaciones de **"LA PROCURADURIA"** durante la prestación del servicio.

DECIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorgará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, fianza por un importe equivalente al 10% del valor total del Contrato, sin incluir el IVA, expedida por una institución autorizada legalmente, a favor de la Tesorería de la Federación, con una vigencia de 11 meses.

La fianza señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de **"LA PROCURADURIA"**, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.

DECIMA PRIMERA.- "LA PROCURADURIA" hará efectiva la garantía a que hace referencia la cláusula anterior, en los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** se declare incompetente para prestar el servicio.
- b) Cuando se rescinda el Contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.
- c) Cuando se incumpla alguno de los compromisos pactados en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" conviene que en caso de atraso en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, pagará a **"LA PROCURADURIA"** una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del Contrato, sin exceder el 10% del valor total del Contrato, sin incluir el IVA, por cada día de demora en que incurra, o bien cuando el servicio no se proporcione conforme a lo

señalado en este contrato o en su propuesta técnica, salvo que éste obedezca a causas justificadas a juicio de "LA PROCURADURIA".

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene "LA PROCURADURIA" de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

DECIMA TERCERA.- "LA PROCURADURIA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, en los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones estipuladas en el mismo.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no inicie los trabajos que se le encomendaron dentro del plazo establecido en el Contrato.
- c) Por que "EL PROVEEDOR" transmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos derivados de este Contrato, sin la aprobación expresa y por escrito de "LA PROCURADURIA".
- d) Por el estado de quiebra o suspensión en pagos de "EL PROVEEDOR" declarado por autoridad competente.
- e) Cuando el monto de la pena convencional ascienda a 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato sin incluir el IVA.
- f) Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- g) En caso fortuito o fuerza mayor.
- h) Por razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. Sólo en estos supuestos "LA PROCURADURIA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en comento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, "LA PROCURADURIA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del propio Contrato.

Si "LA PROCURADURIA" opta por la rescisión, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de la garantía otorgada, a juicio de "LA PROCURADURIA".

DECIMA CUARTA.- Si "LA PROCURADURIA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, lo comunicará a éste en forma fehaciente, a fin de que en un plazo de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas, respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido este plazo "LA PROCURADURIA" devolverá considerando los argumentos y pruebas, determinando dar o no por rescindido el contrato y lo comunicara a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 días hábiles siguientes.

DECIMA QUINTA.- En todo lo no establecido en el presente Contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables.

DECIMA SEXTA.- La vigencia del presente instrumento será a partir del 1 de Febrero hasta el 31 de Diciembre del 2017, teniendo **"LA PROCURADURIA"** la facultad de prorrogarlo, o bien darlo por terminado anticipadamente cuando concurren razones de interés general.

DECIMA SEPTIMA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Durango, Dgo., renunciando desde ahora al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente Contrato se firma en Durango, Dgo., en dos ejemplares, el día 31 de Enero de 2017.

**POR "LA PROCURADURÍA"
LA DELEGADA**



L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ

POR "EL PROVEEDOR"



EDGAR ADRIAN PEREZ SANTILLANES

CON LA INTERVENCIÓN DE



**C.P. ELENA SALAS GONZALEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA**